



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0047-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 16 de julio del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El INFORME N°615-2024-ORRH-OGAF/MDCH, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del ex servidor Sr. YHEIK HENRY AVALOS VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones trucas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N.º 065-2011-PCM, señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante expediente 8706-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, el Sr. YHEIK HENRY AVALOS VEGA, solicita liquidación de beneficios sociales correspondientes, por lo que a través de Informe N° 615-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Sr. YHEIK HENRY AVALOS VEGA, fue contratado a través del proceso para la contratación de personal bajo el régimen laboral D.L. N° 1057 por necesidad transitoria, convocatoria CAS N°001-2024-MDCH, desde el 08/02/2024 al 30/04/2024, desempeñándose como Inspector de tránsito, adjuntando hoja de liquidación de beneficios sociales, con el detalle siguiente:

NOMBRE DE CLASIFICADO	IMPORTE
Vacaciones Truncas	s/ 4,15.00
Contribuciones a EsSalud de CAS	s/ 92.25
Descuento por faltas del mes de Abril	(s/ 120.00)
IMPORTE TOTAL DE LIQUIDACIÓN	s/ 507.25

Que, mediante Informe N°0521-2024-OGAF/MDCH, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total S/. 507.25 (Quinientos Siete con 25/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales del ex servidor Sr. YHEIK HENRY AVALOS VEGA;

Que, mediante Informe N°442-2024-OGPP/MDCH, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado de S/. 507.25 (Quinientos Siete con 25/100 soles), según detalle:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	09	Recursos Directamente Recaudados.
Especifica de gasto Compensación	2.1.4 1. 16	Gastos por la Asignación de Vacación al Personal Activo, Incluyen Vacaciones Truncas.
Monto	S/ 415.00	Cuatrocientos Quince con 00/100 soles.
Especifica de gasto	2.1.31. 1 15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del D L N°1057.
Monto	S/ 92.25	Noventa y Dos con 25/100 soles.
TOTAL	S/ 507.25	Quinientos Siete con 25/100 soles.

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del ex servidor Sr. **YHEIK HENRY AVALOS VEGA**, contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS, la suma de total de S/. 507.25 (Quinientos Siete con 25/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR la oficina de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre del Sr. **YHEIK HENRY AVALOS VEGA**.

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, notificar la presente resolución al Sr. **YHEIK HENRY AVALOS VEGA**.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270